



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 05 de diciembre de 2018  
Oficio CRH/1380/2018  
Recurso de revisión 1792/2018 y sus acumulados  
1795/2018 y 1798/2018  
Folio Infomex Jalisco RR00031718 y sus  
acumulados RR00032118 y RR00032418  
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento  
Constitucional de San Juan de los Lagos  
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **05 cinco de diciembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

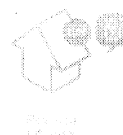
**Atentamente**

***"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX  
Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"***

  
**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado

  
**Karen Michelle Martínez Ramírez**  
Secretario de acuerdos

FADRS



**Ponencia**

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
*Comisionado Ciudadano*

**Número de recurso**  
**1792/2018 y sus**  
**acumulados**

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de San Juan**  
**de los Lagos, Jalisco**

Fecha de presentación del recurso  
**10 de octubre de 2018**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución  
**05 de diciembre del 2018**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

"...entrega a media la comprobación de gastos..."  
"...con fundamento al artículo 8 donde la información es publica no entrega la información completa..."  
"...entrega información a incompleta y en un formato no legible y con fundamento al artículo 8 es información publica..." (SIC)



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

**AFIRMATIVA**



**RESOLUCIÓN**

Se declara **infundado** el agravio planteado por la parte recurrente en el presente recurso de revisión, por lo que se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado con fecha 26 veintiséis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 1792/2018 Y SUS ACUMULADOS 1795/2018 Y 1798/2018  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS,  
JALISCO.  
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de diciembre del año 2018  
dos mil dieciocho. -----

Vistos, para resolver sobre el recurso de revisión número 1792/2018 y sus acumulados  
1795/2018 y 1798/2018 interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto  
obligado Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco, para lo cual se  
toman en consideración los siguientes

### RESULTANDOS:

1. **Solicitud de acceso a la información.** El ciudadano presentó 03 tres solicitudes de  
información el día 13 trece de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, vía Plataforma Nacional  
de Transparencia, Jalisco, recibidas de manera oficial el día 14 catorce del mismo mes y año,  
generando los números de folio 04675518, 04674618 y 04674218, a través de las cuales solicitó  
lo siguiente:

Solicitud de información con folio 04675518

**"SOLICITO COPIAS DE LAS FACTURAS DE LA COMPROBACION DE GASTOS DEL RECURSO  
AUTORIZADO POR CABILDO PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2018." (SIC)**

Solicitud de información con folio 04674618,

**"SOLICITO UN INFORME DE LO RECAUDADO DE LOS PARQUES Y/O UNIDADES DEPORTIVAS  
MUNICIPALES DE ENTRADAS DE LOS HUSUARIOS Y DE LA RENTA DE LAS TIENDAS EN  
DICHOS PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS DE LAS FECHAS OCTUBRE 2015 A 15 DE  
SEPTIEMBRE 2018." (SIC)**

Solicitud de información con folio 04674218

**"SOLICITO COPIAS DE LOS PAGOS HECHOS DE PARTICULARES COMO DONATIVO A OBRAS  
Y SERVICIOS MUNICIPALES REALIZADOS A HACIENDA MUNICIPAL EN LAS FECHAS DE  
OCTUBRE 2015 A 15 DE SEPTIEMBRE 2018 (SIC)**

2. **Respuesta del sujeto obligado.** Mediante oficios de fecha 26 veintiséis de septiembre del año  
2018 dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado emitió respuesta a las  
solicitudes de información presentadas por el ciudadano, de las cuales medularmente se  
desprende lo siguiente:

*"...Su solicitud de información es afirmativa..."*

*En ese sentido, se resuelve que la entrega de la información será a través del sistema  
infomex, misma que se proporcionará hasta la capacidad máxima que el sistema permita (10  
Megabytes) poniéndose a consulta directa de la información el resto **sin costo alguno**, de  
conformidad al principio de gratuidad establecido tanto en la legislación local como en la  
nacional y constitucional..." (SIC)*

3. **Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con las respuestas emitidas por el sujeto  
obligado, el día 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, el ciudadano presentó 03 tres  
recurso de revisión a través del Sistema Infomex, los cuales fueron presentados en la oficina de

partes de este Instituto con fecha 11 once de octubre del presente año, quedando registrados bajo los folios 06963, 6967 y 6970, agraviándose de lo siguiente:

Recurso con folio 06963

*"...entrega a media la comprobación de gastos ya que es mas el recurso autorizado y falla el artículo 8..."*

Recurso con folio 06967

*"...con fundamento al artículo 8 donde la información es publica no entrega la información completa..."*

Recurso con folio 06970

*"...entrega información a incompleta y en un formato no legible y con fundamento al artículo 8 es información publica..." (SIC)*

**4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdos de fecha 15 quince de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tuvo por recibidos vía Infomex el día 10 diez de octubre del año en curso, los **recursos de revisión** interpuesto por el ciudadano, a los cuales se les asignó el número de expediente **1792/2018, 1795/2018 y 1798/2018**. En ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el primer punto del artículo 35 fracción XXII y los artículos 92, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnaron** dichos recursos de revisión para efectos del turno y para su substanciación al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández** a fin de que conociera de los mismos.

**5. Admisión, Audiencia de Conciliación y requiere Informe.** Mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de octubre del año 2018 dos mil diecisiete, la Ponencia Instructora, tuvo por recibidas las constancias de los expedientes de los recursos de revisión **1792/2018, 1795/2018, y 1798/2018** remitidas por la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante mediante acuerdos de fecha 15 quince del mismo mes y año, las cuales visto su contenido, se dio cuenta de los recursos de revisión interpuestos por el ciudadano.

En ese tenor y de conformidad por lo dispuesto por el artículo 24, 35 en su fracción II, los artículos 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **admitieron** dichos medios de impugnación y **se ordenó la acumulación de los recursos de revisión 1795/2018 y 1798/2018 al similar 1792/2018**, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley Adjetiva Civil del Estado de Jalisco.

Por otro lado, se informó a la parte recurrente que los documentos que adjuntó a sus recursos de revisión se tuvieron por admitidos y desahogados debido a su propia y especial naturaleza; y serán valorados de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mismo de aplicación supletoria acorde al numeral 7.1 fracción III de la Ley de la materia vigente.

Así mismo, de conformidad con lo establecido por el tercer punto del artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 78 de su Reglamento, **se requirió** al sujeto obligado a efecto de que dentro del término de